



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: Demanda Ejecutiva Singular
DEMANDANTE: SIKA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: Ferretería Cesar S.A.S y Otro.
Radicado: 200013103002-2021-00056-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Valledupar, mayo Veintiuno (21) de
Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada la demanda de la referencia para su estudio de admisibilidad, encuentra el Despacho el siguiente defecto formal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., los poderes especiales deberán conferirse determinando e identificando claramente el asunto de que se trata.

Revisado el poder anexo a la demanda, que sirve como sustento al derecho de postulación ejercitado por profesional del derecho, se aprecia que el mismo solo fue otorgado para ejecutar a la persona jurídica Ferretería Cesar S.A.S.; de tal suerte que, habiéndose dirigido la acción ejecutiva, igualmente, contra la persona natural de German Tapias Diaz, es lo cierto que el poder otorgado se muestra insuficiente.

De otra parte, conforme se establece en el artículo 431 Idem, cuando se trate del cobro de una cantidad liquida de dinero, como en el presente asunto, la orden de pago deberá versar sobre la suma de capital e intereses, de plazo o moratorios, causados hasta el momento de presentación de la demanda y los que se causen con posterioridad.

Por lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 de la codificación en cita, donde se exige como requisito formal, de toda demanda, que las pretensiones se presenten de manera clara y precisa; resulta claro entonces, que las pretensiones ejecutivas deben presentarse liquidadas en los intereses causados hasta el momento en que se presenta la demanda, tratase de los corrientes o de plazo y los moratorios.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

Inadmitir la presente demanda. Concédase a la actora el termino legal de cinco

(5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'G' followed by several smaller, less distinct characters, likely 'Daza Ariza'.

German Daza Ariza

Juez